164

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 9 de septiembre de 2020. A despacho del señor juez, el presente encuadernamiento al despacho informando que venció el término de suspensión solicitado por las partes. Sírvase proveer.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (Valle), nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 326
Rad.: 76520-31-03-003-2019-00171-00
Ejecutivo Disp. Espec. Efectividad Garantía Real

Teniendo en cuenta que transcurrió el término de suspensión solicitado por las partes, decretado en la audiencia celebrada el pasado 4 de marzo de 2020 y que ha transcurrido más que prudencial, se reanudará el presente trámite.

Además de lo anterior, y como no se ha allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respuesta al oficio No. 234 del 2 de marzo de 2020, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que aporte la corrección requerida en el auto adiado 19 de febrero de 2020 (fl. 156) dentro del término de ejecutoria de la presente determinación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente asunto al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso con el fin de continuar con el trámite respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que en el término otorgado proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA– VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) 10 SEP 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de la misma fecha.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria